

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Valledupar, Cesar, febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE DIVORCIO

DEMANDANTE: GREGORIA MUÑOZ MONTENEGRO

DEMANDADO: ALFONSO PINTO SOLANO

RADICADO: 200013110001-2014-00054-00

El demandado en memorial que antecede otorga poder a la señora **GREGORIA ISABEL MUÑOZ MONTENEGRO**, "...para que pueda realizar las gestiones específicas encomendadas en mi nombre y representación. Las cuales son: Retiro de títulos, el cual son depósitos judiciales..."; sin embargo, no precisa los conceptos por el cuales le fueron descontados los dineros del cual autoriza su entrega.

A fin de proveer mejor y antes de acceder a lo solicitado requiérase al señor **ALFONSO PINTO SOLANO**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia, aclare al Despacho si dentro de esos conceptos se encuentran incluidas las cesantías y si autoriza en forma expresa la entrega de ese dinero a la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA.

gsls

Juez

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5938dcec69364370032bf887305652fde9d59d7c0595d98596f780afefce08ff**

Documento generado en 17/02/2023 11:24:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>